



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



079

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 13 ABR. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 074-2016-GRAP/12/GRRNGMA, Proveído N° 1546 de la Gerencia General Regional ambos de fecha 14 de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “ Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 2,000.00 con cargo al Correlativo de Meta:

0008-2016	<b>Recuperación de la Cobertura Forestal en la Mancomunidad Saywite, Choquequirao Ampay de las Provincias de Abancay y Andahuaylas – Región Apurímac. S/. 2,000.00</b>
-----------	--

De la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2016, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : 442 **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 **SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 **RECURSOS ORDINARIOS**  
**CORRELATIVO DE META** : 0008 **RECUPERACION DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE, CHOQUEQUIRAO AMPAY DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC S/. 2,000.00**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente al Servidor Nombrado Señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2016, siendo para el caso específico el siguiente:

ESP.GTO.	DETALLE	C/M 0008	TOTAL
2.6.7.1.6.2	GTOS.POR COMPRA DE BIENES	800.00	800.00
2.6.7.1.6.3	GTOS.POR CONTRATACION DE SERVICIOS	1,200.00	1,200.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Gobierno Regional de Apurímac  
Dirección Regional de Administración

*Diana Marivel Ravines Neira*  
Esca. Diana Marivel Ravines Neira  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.